

cicio del referido Oficio: lo qual visto en ella con lo informado
por la Contradivina General de Curacada y lo expues-
to por el nuestro Fiscal, acordó hacer así por
Auto de diez de Diciembre del año proximo pasado: y remi-
do lo ya abien: Por tanto nuestra merced y voluntad es que Vos
el dho Juan Angarón seas nuestro Notario de la Santa
Curacada de la Villa de Caravaca Diocesis de Cartagena, y
como tal podais usar y ejercer el expresado Oficio, y ante Vos
hayan de pasar todos los negocios y causas tocantes a la
Publicacion y cobranza de la Bula de la Santa Curacada,
hacer los Padrones i hijuelos de las Bulas y dar los Testimo-
nios y reclamaciones que por las Instancias del Comi-
sario General se ordena; y Todos los Ejecutores Receptores
y Cogedores han de hacer ante vos los Autos, Ejecuciones,
y pasar todos los negocios y causas tocantes a Curacada,
y todas las cosas que se hicieren para su proo; y los
Cogedores, Colectores, y Receptores han de hacer ante Vos
los Autos que para su cobranza fueren necesarios; como
tambien se han de abrir las cajas de las Leyes de Composi-
ciones, y dar fe de las cantidades que en ellas se hallaren:
Que igualmente han de pasar ante Vos Todas las Causas,
Autos, Testimonios, Copias, Padrones y cualesquier diligen-
cias judiciales y extrajudiciales que por cualquier via o for-
ma, dependieren de todo lo tocante a Curacada, copos y compo-
siciones; y de todo han de llevar los derechos conforme al
Acancel y fueren uso y costumbre; y si se hicieren ante
ante algun otro Notario o Escribano, sean nulas